

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el “Ejercito Nacional” no ha brindado respuesta ni al oficio 2603 del 25 de noviembre del 2021 ni a los requerimientos realizados por este Despacho.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se requiere al Oficial de Nomina del Ejercito Nacional de Colombia para que brinde respuesta al oficio 2603 del 25 de noviembre del 2021, por medio del cual se ordenó el embargo del salario de los demandados VÍCTOR ALFONSO ZAPATA AROS, identificado con cédula 1.053.793.529 y JHON JAIR ZAPATA, identificado con cédula 75.102.553, decretado dentro del proceso ejecutivo que tramita en su contra la señora ALEYDA JIMÉNEZ SIERRA propietaria del establecimiento Guía Inmobiliaria; dicha información deberá allegarse a este proceso en el término de tres (3) días contados a partir de la remisión del oficio expedido por secretaria.

Se advierte al referido oficial que deberá dar cumplimiento a la orden judicial emitida mediante auto del 22 de noviembre del 2021; se reitera que la inobservancia de la orden impartida, lo haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Se requiere a la parte demandante para que ante la entidad anteriormente referida la respuesta del oficio, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83437d6bc46e50ca449c6ca9b0e9385b52310280c7bbfedd6494b1448062e3a**

Documento generado en 14/09/2022 05:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>